



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Exp. 30728/2011

Córdoba, 09 AGO 2011

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Prof. Dr. Juan Carlos Estario, Director de la Escuela de Salud Pública, en la que solicita la se suscriba un Convenio Específico entre el Ministerio de Salud de la Nación Argentina y la Facultad, el que tiene por objeto promover la formación de recursos humanos en el área de la Epidemiología Aplicada a la Salud Pública, a ejecutarse bajo la Dirección de la Escuela de Salud Pública;

CONSIDERANDO:

- Que, lo actuado se ajusta a las Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 18/08;
- Que, el proyecto tiene como referencia el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Salud de la Nación (Resolución Rectoral N° 591/03);
- Que, se han incorporado a estos obrados: Informe de factibilidad, análisis de pertinencia, análisis de personal, análisis económico financiero e informe de infraestructura, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 18/08;
- Que, a fojas 13 se encuentra el Informe Jurídico, en el que se especifica que lo actuado se ajusta a las disposiciones y previsiones de la Ord. HCS 18/08;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar el “Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas - Escuela de Salud Pública y el Ministerio de Salud de la Nación Argentina” que consta de fojas 2 y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Protocolizar, registrar y comunicar.

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba



Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.

2945

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - ESCUELA DE SALUD PÚBLICA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil once, se reúnen por una parte el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ARGENTINA, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925 de esta Ciudad Autónoma, representado en este acto por el Sr. Ministro, Doctor Juan Manzur en adelante EL MINISTERIO, y por la otra, la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Médicas – Escuela de Salud Pública representada en este acto por su Decano, Prof. Dr. Gustavo Lisandro Irico, autorizado a celebrar el presente mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 18 de fecha 08/12/2008 y conforme aprobación por Resolución Decanal N°....., constituyendo domicilio especial a todos los efectos legales emergentes del contrato a suscribirse en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina, Segundo Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, en adelante LA UNIVERSIDAD, con el fin de realizar la suscripción de un Convenio Específico en el marco del Convenio Marco de Cooperación recíproca oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Salud de la Nación el día 15 de abril de 2003 y aprobado por Resolución Rectoral N° 591/2003, estableciéndose las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** tiene por objeto promover la formación de recursos humanos en el área de la Epidemiología Aplicada a la Salud Pública, a través de la Carrera de Especialista en Epidemiología a ejecutarse bajo la dirección de la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, en cooperación con la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Nación Argentina, destinado a profesionales vinculados a las áreas de epidemiología de los Ministerios de Salud Provinciales de todo el país.

SEGUNDA: ESTRUCTURA Y PLAN DEL POSTGRADO. La realización de la Carrera de Especialista en Epidemiología se ajustará al programa detallado en el Anexo 1, el cual forma parte de este convenio. El programa incluye los siguientes aspectos:

1. Fundamentación y Antecedentes.
2. Denominación y Dependencia.
3. Metas Académicas.
4. Perfil de egresado de la Carrera.
5. Destinatarios.
6. Estructura curricular, Modalidad de Dictado y Carga Horaria.
7. Descripción de cada curso que integra la carrera: objetivos, contenidos, metodología de enseñanza, modalidad de evaluación, bibliografía básica.
8. Organización Académica: Dirección, Coordinación y Conformación del Cuerpo Docente.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD asume el compromiso de:

1. Llevar a cabo la dirección académica y administrativa de la Carrera de Especialista en Epidemiología.
2. Seleccionar y elaborar el material educativo que apoyará el proceso de formación.
3. Conformar el cuerpo académico que tendrá a cargo el proceso de tutoría docente.
4. Diseñar y mantener el ámbito virtual dentro de la plataforma de la Escuela de Salud Pública, desde donde se ejecutarán las actividades a distancia conforme lo expresado en el programa detallado en anexo 1.
5. Otorgar la titulación a quienes cumplieren el programa de formación.
6. Realizar la presentación y tramitación para su aprobación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), de la Carrera de Especialista en Epidemiología.

2945

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba



CUARTA: EL MINISTERIO asume el compromiso de:

1. Poner a disposición ámbitos y recursos para la realización de las prácticas previstas en el programa, de acuerdo a las obligaciones que se determinen de común acuerdo entre las partes.
2. Coordinar acciones con los ministerios de salud de las provincias para facilitar el desarrollo de las actividades de práctica en terreno.
3. Gestionar ante la Organización Panamericana de la Salud cooperación técnica que fortalezca el desarrollo del programa.
4. El presente convenio específico no implica a los efectos de su cumplimiento erogación alguna por parte del Ministerio.

QUINTA: RESPONSABLES TÉCNICOS. La **UNIVERSIDAD** designa como responsable de la ejecución de las actividades detalladas en la cláusula TERCERA al Prof. Dr. Gabriel Esteban Acevedo, y **EL MINISTERIO** designa como responsable de la ejecución de las actividades detalladas en la cláusula CUARTA al Dr. Horacio Echenique.

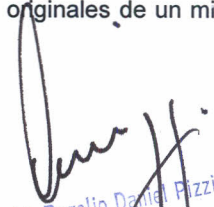
SEXTA: PLAZO. El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** tendrá una duración de dos (2) años a partir del 1º de Agosto de 2011. El convenio quedará automáticamente renovado si cualquiera de las partes no manifiesta dentro de tal término su voluntad en contrario

SEPTIMA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes estará autorizada a finalizar este acuerdo notificando por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 (treinta) días, ello sin perjuicio de proseguir hasta la finalización de la capacitación de los actuales cursantes que estuvieren en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. A todos los efectos del presente Convenio las partes constituyen domicilio en los indicados en el exordio del presente, donde serán válidas las notificaciones y/o comunicaciones que allí se cursen.

NOVENA: En caso de divergencia en la interpretación del presente Convenio las partes procuraran resolverlo en común acuerdo. Para el caso que ello no se logre se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y para todos los efectos legales, se firman cuatro (4) originales de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra consignados.


Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba